



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-42531604- -GDEBA-DPTLMIYSPGP - DIA - RESO - DIPAC - MIySP -
“MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN MECHITA - PARTIDOS DE BRAGADO Y ALBERTI” - BRAGADO Y ALBERTI

VISTO el expediente EX-2023-42531604- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, N° 15.479 y, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN MECHITA - PARTIDOS DE BRAGADO Y ALBERTI”, a ejecutarse en los partidos de Bragado y Alberti de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la incorporación de tres (3) nuevos pozos de explotación de agua que eviten la sobre explotación del servicio presente, y la recuperación del tanque de almacenamiento que se encuentra actualmente en desuso. Para alcanzar la meta mencionada, el proyecto contempla: las tareas de Ejecución de Pozos de Exploración y Explotación; Instalación de cañerías, empalmes, válvulas y piezas especiales; Obras civiles y electromecánicas y Excavación, relleno, nivelación y compactación;

Que la profesional SOLEDAD MERLO que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), bajo el número RUP000386 de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489-

GDEBADGAOPDS;

Que el proyecto en cuestión será desarrollado y financiado por la Provincia de Buenos Aires, cuya unidad ejecutora es la DIPAC. El proponente se encuentra exento del pago de aranceles;

Que en orden 19 (archivo embebido) la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 (IF-2023-44209101-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden 19 (archivo embebido) la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704, y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2023-44635605-GDEBA-DAPMAMGP);

Que en orden 19, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta orden 20, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública <https://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar/>;

Que se adjunta en orden 24 el Informe Técnico Final (IF-2024-11557671-GDEBA-DPEIAMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental sujeta al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el referido informe;

Que en orden 26 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIPAC, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el

Anexo I (IF-2024-11931472-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado “MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN MECHITA - PARTIDOS DE BRAGADO Y ALBERTI”, a ejecutarse en los partidos de Bragado y Alberti de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, descripto en el Anexo I (IF-2024-11931472-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-11931472-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.06.07 16:10:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.07 16:10:54 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Mejora del Servicio de Agua Potable en Mechita - Partidos de Bragado y Alberti**”, a ejecutarse en los Partidos de Bragado y Alberti de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, bajo el EX-2023-42531604- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (transcripto del Estudio de Impacto Ambiental).

Las obras por ejecutar se sitúan en la localidad de Mechita ubicada sobre la Ruta Nacional N°5 en el límite entre los Partidos de Bragado y Partido de Alberti. Se encuentra a una distancia de 11 km al noroeste de la ciudad de Bragado y a 15 km al sudeste de la ciudad de Alberti, ambas cabeceras de sus partidos homónimos. Respecto de las capitales federal y provincial, la localidad de Mechita se encuentra a 204 km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a 262 km de la Ciudad de La Plata, por donde se accede por la ya mencionada Ruta Nacional N°5.

El objetivo principal del proyecto es optimizar el servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad, mediante la incorporación de tres (3) nuevos pozos de explotación que eviten la sobre explotación del servicio presente, y la recuperación del tanque de almacenamiento que se encuentra actualmente en desuso.

Para alcanzar la meta mencionada, el proyecto contempla, a grandes rasgos, las tareas de Ejecución de Pozos de Exploración y Explotación; Instalación de cañerías, empalmes, válvulas y piezas especiales; Obras civiles y electromecánicas y Excavación, relleno, nivelación y compactación.

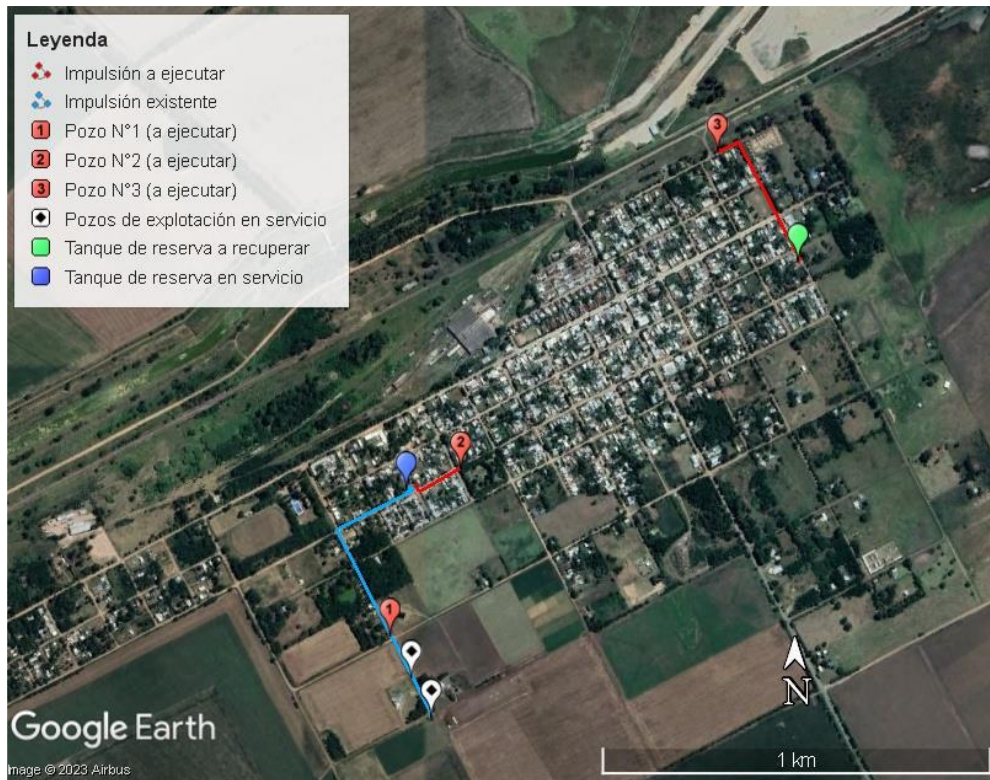
En la localidad de Mechita, existieron cuatro perforaciones activas y dos tanques de almacenamiento. Actualmente, el sistema es alimentado por 2 pozos de abastecimiento ubicados a 700 m del tanque elevado principal. El servicio posee también un segundo tanque - en desuso - y un pozo de abastecimiento ubicado al pie del mismo que se encuentra fuera de servicio. La necesidad de las nuevas perforaciones se basa en mejorar la distribución del servicio y explotación, ya que los pozos existentes presentan un uso ininterrumpido y datan de mucho tiempo en actividad.

Descripción de proyecto

Situación actual

El servicio de la localidad consta de un sistema con 740 viviendas conectadas a la red,

las cuales poseen en su totalidad medidores domiciliarios. El sistema es alimentado por 2 pozos de 12 m³/h de caudal unitario que actualmente se encuentran operando 24 horas diarias.



Obras principales

Pozos piloto o de exploración: Previo a la ejecución de las perforaciones de explotación se realizarán cinco (5) perforaciones piloto, con el objetivo de estudiar el perfil geológico y la calidad del agua. El diseño constructivo alcanzará la profundidad en los pozos de estudio de 60 m, para lo cual se perforará con un diámetro de herramienta de 8" hasta la profundidad final. La característica de perforación incluye, perfilaje geofísico, diseño constructivo, engravado y cementado.

Pozos de explotación

Se consideran las siguientes características para la perforación de explotación:

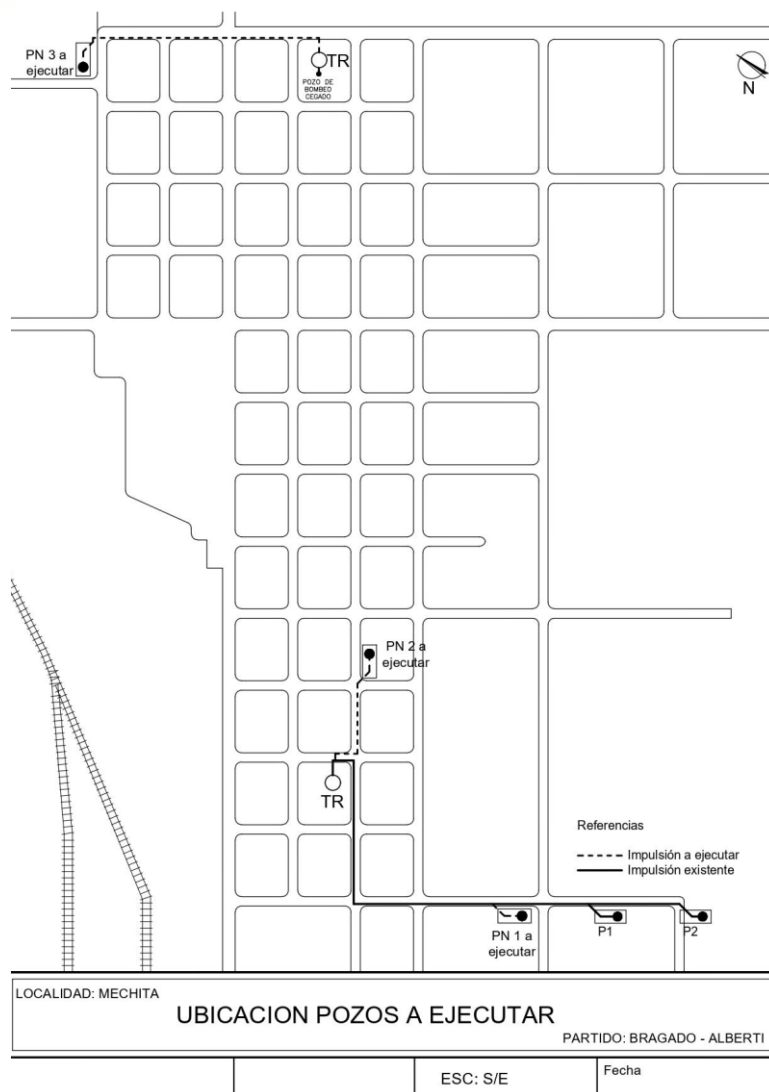
- Diseño constructivo: la profundidad a alcanzar en cada perforación de explotación es de 60 m. Se perforará con un diámetro de herramienta de 17" hasta una profundidad de 35,50 m. Posteriormente al entubado, cementado y fraguado, en los casos en los que por litología corresponda y según orden de la inspección, se deberá realizar una prueba de estanqueidad de 24 horas y, luego de aprobada esta por la Inspección, se perforará por dentro de la camisa con un diámetro de 11" hasta la profundidad final prevista en 60 m (total de las obras 180 m).

Instalación de cañerías, empalmes y piezas especiales

Se proveerá la cañería correspondiente de acuerdo al diámetro indicado en el proyecto más todas las piezas especiales (Tee, manguitos, reducciones, tapones, etc.) necesarias para la ejecución completa del proyecto. La actividad contempla dos nuevas cañerías de impulsión:

- Una será la vinculación entre la perforación número 2 (ubicada en la intersección de las calles Miguel Galardo y Podestá) con el tanque de almacenamiento de agua cruda que se encuentra actualmente en actividad (ubicado en la intersección de las calles Miguel Galardo y Moreno). Para este tramo, se contempla el uso de 160 m de cañería de PVC Clase 10 de 110 mm de diámetro con piezas especiales de igual diámetro y clase.
- Otra será la vinculación entre la perforación número 3 (ubicada en la calle Belgrano entre Soldado Argentino y 12 de octubre) con el tanque de almacenamiento de agua cruda a reactivar (ubicado en la calle 12 de octubre entre Río Salado y Miguel Galardo). Para este tramo, se contempla el uso de 420 m de cañería de PVC Clase 10 de 110 mm de diámetro con piezas especiales de igual diámetro y clase.

Se ejecutará la excavación y relleno para la instalación de cañerías, el acarreo y colocación de cañería a cielo abierto o en túnel, en vereda o calzada; incluyendo juntas, empalmes y todo aquel material, equipo, herramienta o trabajo necesario para la correcta terminación de la actividad; como también las pruebas hidráulicas de funcionamiento y todo otro ensayo incluido en las Especificaciones Técnicas.



II. ÁREA DE INFLUENCIA

El área de estudio que corresponde al entorno urbano de la localidad de Mechita y contempla obras tanto en el extremo perteneciente al partido de Bragado como el de Alberti.

Área de Influencia Directa: El área de influencia directa del Proyecto comprende las trazas de la vía pública en que se realizarán todas las tareas vinculadas con la red de agua potable, así como aquellos puntos donde se construirán los nuevos pozos de explotación de agua y la infraestructura necesaria para recolectar el agua en el predio en que se aumentará la capacidad de recolección y reserva. Se incluyen además el acceso a la ciudad que se da desde la Ruta Nacional N°5, por ser el más cercano a la mayoría de los sitios donde se realizarán las obras, y el arroyo Falcón ubicado al norte de la ciudad, que funciona como desagüe pluvial y es aledaño a la traza de las obras

relacionadas con la red de cañerías.

Área de Influencia Indirecta: El área de influencia indirecta involucra toda la planta urbana de la localidad de Mechita, que se verá beneficiada por la mejora en la infraestructura del servicio de agua potable. Temporalmente, la misma se verá influenciada durante el período de construcción tanto de forma positiva como negativa, puesto que la presencia del personal afectado a obra favorecerá a ciertos sectores económicos, como el gastronómico, y la acción propia de las obras afectará al ambiente y a la población del entorno inmediato. Se incluye también el acceso principal de la localidad, la Av. José Hernández, que podría verse afectada por un incremento en el nivel de tránsito asociado a la presencia del personal y la maquinaria de obra

III. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

En el estudio se detectaron 22 interacciones positivas y 30 negativas, que suman un total de 52 interacciones/impactos. Si se analizan aquellas actividades que producen la mayor cantidad de efectos negativos, estos ocurren en la etapa constructiva, particularmente en la “Preparación del terreno, excavación, relleno, compactación y nivelación” y en la “Ejecución de pozos de exploración y explotación”. Respecto de la fase de operación, se consideran las acciones de “Funcionamiento” y “Mantenimiento”, considerando todas las interacciones como positivas.

Respecto a los medios o componentes ambientales analizados, se puede determinar que el Medio Sociocultural y Económico es el más impactado, con el 72% (61% de afectación positiva y 11% negativa), seguido por el Físico con 20% (4% de afectación positiva y 16% negativa) y luego el Biótico con el porcentaje restante, es decir, 8% (toda afectación negativa). Para la etapa constructiva el componente suelo es el que presenta interacciones negativas respecto a las acciones de ejecución de pozos, obras civiles, instalación de cañerías, afectando estructura y composición.

Se considera que la culminación de las obras del presente proyecto, impactar o positivamente sobre la Calidad de vida de la población de la localidad. Esta mejoría se evaluó con alta intensidad, extensión regional, duración permanente, irreversible y con riesgo alto de ocurrencia.

IV. MEDIDAS PARA GESTIONAR IMPACTOS AMBIENTALES

Las medidas de mitigación han sido diseñadas para evitar impactos negativos que son generados durante la etapa de la obra, pero que también velan por aquellos que podrían desencadenarse durante la operación de la misma. Sin embargo, no todos los impactos negativos pueden ser evitados, dada la complejidad de la acción que los genere, es por ello que estos son atenuados, minimizados y/o compensados con el fin de lograr la menor afectación posible al medio.

Medidas para la etapa constructiva:

Instalación y operación de obra y demás instalaciones al servicio de los trabajadores
Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal
Control de ejecución de perforaciones de explotación de agua subterránea
Control de material para relleno
Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos y peligrosos
Control de emisiones gaseosas, material particulado
Control de ruidos y vibraciones
Control de vehículos, equipos y maquinarias
Infraestructura vial y nivel de tránsito
Restauración de las funciones ecológicas
Flora y Fauna
Calidad de vida de la población
Seguridad e higiene laboral

Medidas de la etapa operativa

Mantenimiento

Monitoreo del acuífero: propiedades fisicoquímicas del agua extraída y niveles dinámicos y regulación de caudales.

V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

A continuación, se detallan los programas que conforman PGAS de base al que se podrán adicionar otros que resulten luego necesarios conforme ajustes al Proyecto Ejecutivo:

1. Programa de estrategias de comunicación y mediación
2. Programa de control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
3. Programa de capacitación
4. Programa de seguridad y salud ocupacional
5. Programa de gestión de interferencias
6. Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos
7. Programa de control de la contaminación
 - 7.1 Subprograma de control de la contaminación del aire
 - 7.2 Subprograma de control de ruido y vibraciones
 - 7.3 Subprograma de control de la contaminación de suelo
 - 7.4 Subprograma de control de la contaminación del agua
8. Programa de protección de flora y fauna
 - 8.1 Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado
 - 8.2 Subprograma de protección de la fauna
9. Programa de control del tránsito peatonal y vehicular
10. Programa de detección y rescate del patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico
11. Programa de gestión de contingencias

12. Programa de instalación y desmantelamiento de obradores e instalaciones de obra
13. Programa de movimiento de suelo y excavaciones
14. Programa de mantenimiento y conservación de la infraestructura física
15. Programa para la transversalización de las políticas de género y diversidad

VI. SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

- 1) Se deberá continuar con la tramitación de las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, y demás permisos municipales, provinciales y/o nacionales.
- 2) El Plan De Gestión Ambiental y Social (PGAS), debe ser específico y particular para el proyecto y estar rubricado por los profesionales intervinientes los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales del Ministerio del Ambiente de la provincia de Buenos Aires. Se deberá asegurar que el PGAS sea conocido y cumplimentado por todo el personal involucrado en la obra, ya sea que pertenezcan a la Contratista que desarrolle la obra o a terceros involucrados.
- 3) El PGAS debe cumplir con los requisitos establecidos, incluir el contenido mínimo del PGAS presentado en el EsIA teniendo en cuenta las observaciones sugeridas en el presente.
- 4) El PGAS deberá incluir un Programa de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por el proyecto y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante la etapa constructiva y operativa. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas, tanto para el muestreo como para los análisis. La totalidad de los análisis incluidos en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
- 5) El Programa de gestión de interferencias deberá ser específico del proyecto, detallando previamente al inicio de las obras: las interferencias, modificaciones y/o afectación y medidas a implementar.
- 6) El Programa de Contingencias Específico deberá identificar acciones específicas, responsabilidades, recursos y equipamientos necesarios a fin de prevenir y minimizar las emergencias durante la construcción y operación del proyecto.
- 7) La empresa Adjudicataria de las obras deberá consensuar con el municipio, previo al inicio de las obras, acciones de divulgación en los medios de comunicación local de mayor alcance; que contemple las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias en el normal desarrollo de su vida cotidiana: reducción, obstrucción y desvío de la calzada, modificación de la circulación peatonal, vehicular y del transporte público. Además, se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.). El PGAS desarrollado deberá considerar los puntos de conflicto identificados en el EsIA (sociales, de educación y salud) para la diagramación de

tareas e incorporarlos en los planes de divulgación.

- 8) La Contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar. Se garantizará la provisión de agua potable, la segregación y tratamiento adecuado de efluentes sanitarios y domésticos. La ubicación definitiva del obrador deberá contar con la aprobación Municipal.
- 9) En caso de instalar plantas de hormigón in situ, presentar ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A), según lo establece la Ley N° 5.965 de “Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmosfera”. La planta de hormigón y/o asfalto tendrá que cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes y cumplimentar con la Resolución 2222/19 del ADA.
- 10) En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotaran, de acuerdo a la Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N° 7; otorgada por la Autoridad de Aplicación.
- 11) En cuanto a la Gestión Integral de Residuos, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720 “Residuos Especiales” , y su modificatorio Decreto 650/11 para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, se deberá cumplimentar la Ley 13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos” , la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios” .
- 12) Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.
- 13) Se deberá contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección y la Municipalidad, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.
- 14) Señalizar explícitamente la obra (carteles, vallados, etc.), tomando todas las medidas de seguridad para evitar accidentes, consensuadas con la Autoridad Municipal. Asimismo, se deberá indicar obstrucciones temporales de tránsito; señales precautorias e indicadoras en reducción de calzada y desvíos temporales.
- 15) La Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) deberá informar a este Ministe-

rio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

- 16) La DIPAC deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

OBSERVACIONES.

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), para el Proyecto denominado **“Mejora Del Servicio De Agua Potable En Mechita - Partido De Bragado y Partido de Alberti”**, la que posee carácter de Documento Público y se circunscribe a las obras descritas en el ítem I, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EsIA, tanto en su descripción, como en cuadros, tablas y planos adjuntos.
2. Se deja constancia que el área de estudio fue evaluada por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, informando que no existen en el área del Proyecto, situaciones ambientales bloqueantes, por lo cual resulta viable dar continuidad al trámite en los términos de la Res.492/19.
3. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana, desde el día 25 de octubre de 2023 al 22 de noviembre de 2023 se ha publicado el EsIA del proyecto: "Mejora del Servicio de Agua Potable en Mechita - Partidos de Bragado y Alberti", propuesto por Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en los partidos de Bragado y Alberti. No se recibieron opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública (participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar)
4. Tanto el Plan de Gestión Ambiental, el Programa de Monitoreo, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y operación, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario, podrán ser modificadas por este Ministerio.
5. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
6. La DIPAC será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
7. La DIPAC deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de

la normativa ambiental vigente. Asimismo, la presente Declaración no la exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.

8. La DIPAC deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
9. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - “Mejora del Servicio de Agua Potable en Mechita - Partidos de Bragado y Alberti”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.10 10:24:01 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.10 10:23:54 -03'00'